

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 48** *Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica la quinta Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Diputación Provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, para la financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto de mejoras en la red de saneamiento urbano de Monforte de Lemos. Rúas Santa Clara, A Veiga, Chantada, Juan Montes y Padre Feijoo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la quinta Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos para la financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto de mejoras en la red de saneamiento urbano de Monforte de Lemos. Rúas Santa Clara, A Veiga, Chantada, Juan Montes y Padre Feijoo, otorgada el 20 de diciembre de 2021, que se anexa a esta Resolución.

Ourense, 21 de diciembre de 2021.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

ANEXO

Quinta Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos para la financiación, ejecución y entrega de las obras del proyecto de mejoras en la red de saneamiento urbano de Monforte de Lemos. Rúas Santa Clara, A Veiga, Chantada, Juan Montes y Padre Feijoo

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, de fecha 31 de julio de 2018, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente (Orden APM/484/2018 de 8 de mayo, BOE de 11 de mayo de 2018), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Por otra parte, José Tomé Roca, Presidente de la Diputación de Lugo, nombrado en Pleno Extraordinario de 18 de julio de 2019 en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 105.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Y por otra, Gloria María Prada Rodríguez, en calidad de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, nombrada por Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2019 (BOP de Lugo, de 1 de julio de 2019), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

MANIFIESTAN

I. Que en fecha 20 de septiembre de 2017 (BOE número 253, de 20 de octubre de 2017) se otorgó el Convenio interadministrativo entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos con el objeto de determinar las condiciones que regirían la financiación, puesta a disposición de los terrenos, ejecución y el régimen de la posterior entrega de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto titulado «Proyecto de mejoras en la red de saneamiento urbano de Monforte de Lemos. Rúas Santa Clara, A Veiga, Chantada, Juan Montes y Padre Feijoo».

II. Que en fecha 29 de diciembre de 2017 (BOE número 41 de 15 de febrero de 2018), 2 de diciembre de 2019, (BOE número 13, de 15 de enero de 2020), 9 de noviembre de 2020 (BOE número 338 de 28 de diciembre) y 21 de abril de 2021 (BOE número 103, de 30 de abril) el convenio fue objeto de cuatro modificaciones por las que se reajustaron el número e importes de las anualidades y se prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

III. Que conforme a lo establecido en el apartado primero de la Cláusula quinta del convenio, las anualidades inicialmente establecidas podrán modificarse, al alza o a la baja, siempre que sea necesario acomodar la financiación a la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

IV. Que, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Cláusula segunda del referenciado convenio las posibles modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

V. Que conforme a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años y, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

VI. Que en aplicación de la legislación de contratos del sector público, de la normativa contable y presupuestaria, y atendiendo al estado de las actuaciones objeto del Convenio, esta Confederación Hidrográfica dispone de nuevos elementos de juicio a la hora de realizar una previsión de anualidades, por lo que procede modificar las aportaciones económicas, para la buena marcha y ejecución del Convenio, así como prorrogar la vigencia del Convenio dentro de los límites legales.

Esta modificación se efectuará respetando en todos sus términos tanto los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el convenio suscrito, como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

VII. Que en la cláusula quinta del convenio se establece que las aportaciones de la Diputación Provincial de Lugo y del Ayuntamiento de Monforte de Lemos se materializarán mediante la transferencia de los fondos precisos a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, previa certificación por esta de los compromisos adquiridos (fase contable D), correspondiente a la adjudicación de los contratos. La ejecución del contrato a 31 de diciembre de 2020 resultó inferior a la prevista en la adjudicación (fase D), por lo que las aportaciones de los cofinanciadores excedían de lo finalmente ejecutado en esa anualidad, compensándose en las posteriores anualidades.

A tal fin, en vista de lo manifestado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al convenio de referencia, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de esta adenda es modificar los importes de las anualidades vigentes sin modificar el importe total de la actuación ni los compromisos de financiación establecidos, así como prorrogar la duración del Convenio interadministrativo entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos con el objeto de determinar las condiciones que regirán la financiación, puesta a disposición de los terrenos, ejecución y el régimen de la posterior entrega de las obras e instalaciones contempladas en el proyecto titulado «Proyecto de mejoras en la red de saneamiento urbano de Monforte de Lemos. Rúas Santa Clara, A Veiga, Chantada, Juan Montes y Padre Feijoo», otorgado en fecha 20 de septiembre de 2017.

Segunda. Prórroga del convenio.

Se acuerda la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, si en esa fecha no han finalizado las actuaciones objeto del mismo ni se ha procedido a la recepción de las obras, liquidación del contrato, finalización del plazo de garantía, y entrega de las obras conforme a lo establecido en la cláusula séptima, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga dentro de los límites temporales establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Modificación del anexo I.

Se modifica el anexo I Anualidades, que queda establecido del siguiente modo:

	Total – Euros	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. – Euros	Diputación Provincial de Lugo – Euros	Ayuntamiento de Monforte de Lemos – Euros
2018	47.190,00	16.856,27	16.851,55	13.482,18
2019	0,00	0,00	0,00	0,00
2020	252.132,92	0,00	296.863,02	257.506,05
2021	857.100,00	376.570,73	110.158,86	68.134,26
2022	243.577,08	106.573,00	76.126,57	60.877,51
Total	1.400.000,00	500.000,00	500.000,00	400.000,00

Teniendo en cuenta que la primera columna se corresponde con la ejecución de la actuación hasta la fecha:

2018	47.190,00 €
2019	0,00 €
2020	252.132,92 €
2021	857.100,00 €
2022	243.577,08 €
Total	1.400.000,00 €

Y que las aportaciones se corresponden con las efectuadas conforme a las adjudicaciones de los contratos:

	Efectuadas a fecha 30/11/2021 – Euros	Importe máximo pendiente 2022 – Euros	Totales previstas convenio – Euros
CHMS	393.427,00	106.573,00	500.000,00
DPLUGO	423.873,43	76.126,57	500.000,00
AYUNTAMIENTO MONFORTE	339.122,49	60.877,51	400.000,00
Total	1.156.422,92	243.577,08	1.400.000,00

Cuarta. *Eficacia.*

La presente adenda de modificación resultará eficaz tras la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; adicionalmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento en el lugar y fecha de la firma electrónica.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.–El Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, José Tomé Roca.–La Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, Gloria María Prada Rodríguez.